



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“PROFOVAL EIRL.”

DFZ-2023-2779-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Elaborado	Claudia Bravo Monsalve	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
JOSE OMAR CARTER REYES COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES EIRL	76.657.817-9	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES (EXCEPTO EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES)	Circunvalación Sur N°4700, Valdivia.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia.	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
16.10.2023 (Acta de Inspección, Ver anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

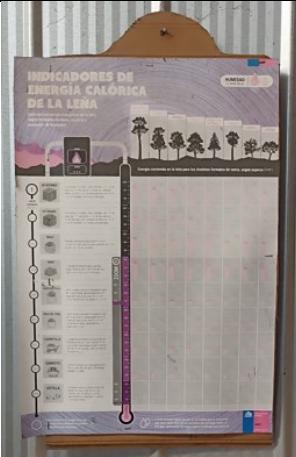
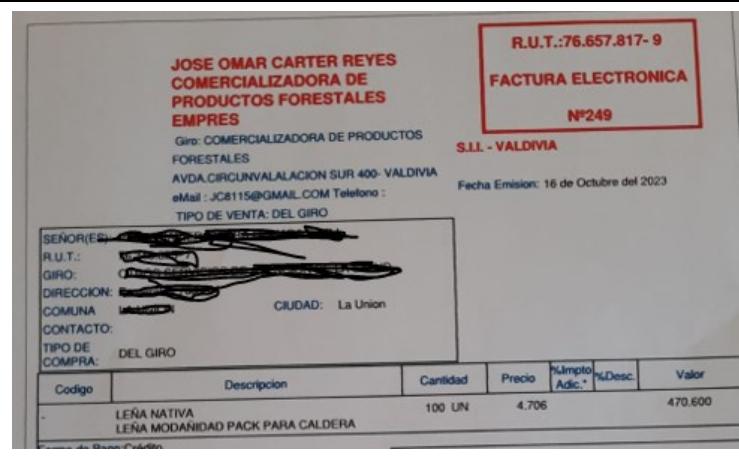
Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	No Aplica	No aplica	No aplica	No se solicitan documentos al titular

4. HECHOS CONSTATADOS.

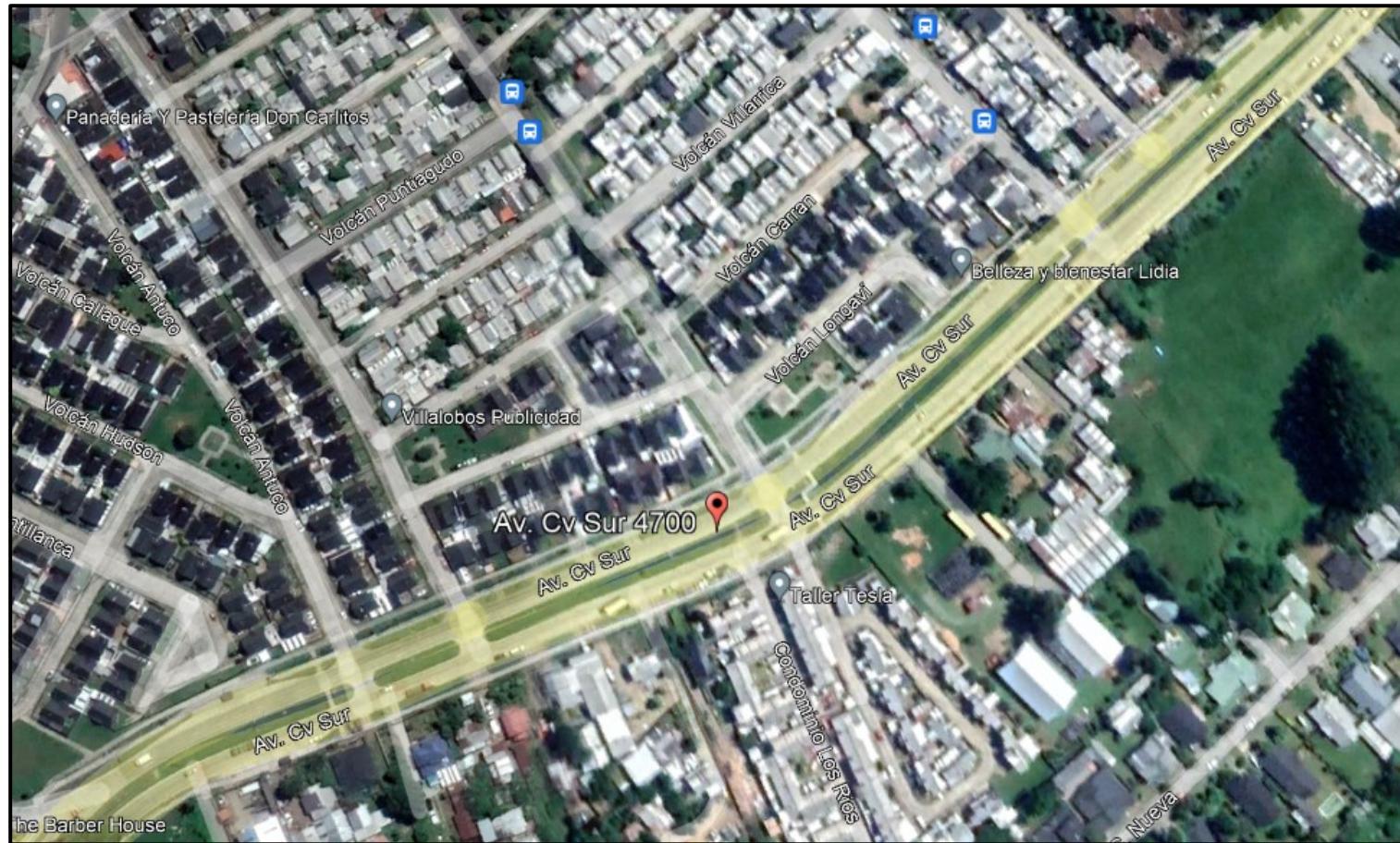
Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información																																																																		
1	<p>D.S. N°25/2016, del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica se indican a continuación:</p> <p>La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por material particulado fino respirable MP 2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N°17 de 2014, del Ministerio del medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP 10 y MP 2,5.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia, se entenderá por:</p> <p>Leña Seca: Aquella que tiene un contenido de humedad menor al 25% medida en base seca, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Chilena Oficial N°2907/2005, o la que la reemplace.</p>	<p>a. Con fecha 16 de octubre de 2023 se efectuó inspección ambiental a la Leñería Profoval EIRL., ubicada en Circunvalación Sur N°4700, Valdivia. Se contacta a la encargada del establecimiento Sra. Elizabeth Holthever, quién acompaña la inspección y se le informa el objeto de la inspección.</p> <p>b. Según lo informado por la encargada del establecimiento el tipo de leña almacenado en su mayoría corresponde a nativo aproximadamente sobre 500 metros cúbicos. El formato de venta es en pack.</p> <p>c. De forma preventiva, se realizó medición de humedad de leña a 30 muestras:</p> <p>Resultados medición de humedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Muestra</th> <th>% Humedad</th> <th>Nº Muestra</th> <th>% Humedad</th> <th>Nº Muestra</th> <th>% Humedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>12%</td><td>11</td><td>17,1%</td><td>21</td><td>12.5%</td></tr> <tr><td>2</td><td>13,5%</td><td>12</td><td>17,8%</td><td>22</td><td>18,1%</td></tr> <tr><td>3</td><td>16,2%</td><td>13</td><td>16%</td><td>23</td><td>15,6%</td></tr> <tr><td>4</td><td>16,7%</td><td>14</td><td>11.7%</td><td>24</td><td>15,4%</td></tr> <tr><td>5</td><td>14,5%</td><td>15</td><td>18.8%</td><td>25</td><td>18,3%</td></tr> <tr><td>6</td><td>16%</td><td>16</td><td>18%</td><td>26</td><td>20,3%</td></tr> <tr><td>7</td><td>19.5%</td><td>17</td><td>19,4%</td><td>27</td><td>18,1%</td></tr> <tr><td>8</td><td>13%</td><td>18</td><td>18,1%</td><td>28</td><td>14,9%</td></tr> <tr><td>9</td><td>15.3%</td><td>19</td><td>22%</td><td>29</td><td>13,9%</td></tr> <tr><td>10</td><td>17.6%</td><td>20</td><td>20%</td><td>30</td><td>13,2%</td></tr> </tbody> </table>	Nº Muestra	% Humedad	Nº Muestra	% Humedad	Nº Muestra	% Humedad	1	12%	11	17,1%	21	12.5%	2	13,5%	12	17,8%	22	18,1%	3	16,2%	13	16%	23	15,6%	4	16,7%	14	11.7%	24	15,4%	5	14,5%	15	18.8%	25	18,3%	6	16%	16	18%	26	20,3%	7	19.5%	17	19,4%	27	18,1%	8	13%	18	18,1%	28	14,9%	9	15.3%	19	22%	29	13,9%	10	17.6%	20	20%	30	13,2%
Nº Muestra	% Humedad	Nº Muestra	% Humedad	Nº Muestra	% Humedad																																																															
1	12%	11	17,1%	21	12.5%																																																															
2	13,5%	12	17,8%	22	18,1%																																																															
3	16,2%	13	16%	23	15,6%																																																															
4	16,7%	14	11.7%	24	15,4%																																																															
5	14,5%	15	18.8%	25	18,3%																																																															
6	16%	16	18%	26	20,3%																																																															
7	19.5%	17	19,4%	27	18,1%																																																															
8	13%	18	18,1%	28	14,9%																																																															
9	15.3%	19	22%	29	13,9%																																																															
10	17.6%	20	20%	30	13,2%																																																															

2	<p>Art. 22.- Transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial de las Tablas a que hace referencia el artículo anterior, los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las "Tablas de Conversión de Energía de la Leña" en un lugar visible de sus locales. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad. Para lo anterior, los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el contenido de humedad, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</p>	<ul style="list-style-type: none"> d. Se trata de una leñería, que cuenta con infraestructura adecuada para elaborar y almacenar leña, con galpones debidamente techados, y condiciones de ventilación. e. En relación con el equipo xilohigrómetro con que debe contar el titular en el local comercial para requerimiento del cliente, la instalación cuenta con equipo xilohigrómetro marca Delmhorst, que es exhibido durante la inspección. f. Titular cuenta con Tabla de Conversión de Energía de la leña instalado en lugar visible de la leñería. g. Se toman registros fotográficos durante la inspección.
---	--	--

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

<p style="text-align: center;">Registros</p>			
			
Fotografía 1. Fecha: 16-10-2023		Fotografía 2. Fecha: 16-10-2023	
Descripción del medio de prueba: Tabla de Conversión de Energía de la leña de la instalación.		Descripción del medio de prueba: Información al comprador	
			
Fotografía 3. Fecha: 16-10-2023		Fotografía 4. Fecha: 16-10-2023	
Descripción del medio de prueba: Formato de venta, pack, de la instalación.		Descripción del medio de prueba: Fotografía del equipo xilohigrómetro de la instalación.	

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA



7. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Profoval EIRL.”, de la comuna de Valdivia en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/2016 MMA), se puede concluir lo siguiente:

- El stock de leña que mantiene el titular se estima sobre 500 metros cúbicos aproximadamente, en su mayoría Nativo.
- Titular contaba con xilohigrómetro en el local comercial.
- Se realizo medición de humedad de leña en forma preventiva, no encontrándose muestra con porcentaje de humedad sobre el 25%
- Titular mantenía Tabla de Conversión de Energía de la leña instalado en lugar visible de la leñería.

8. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de fecha 16 de octubre de 2023.